

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00154-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de mayo de 2024 04:00 P.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ARMANDO ESPINOSA SAENZ** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	ARMANDO ESPINOSA SAENZ
Apoderado Demandante:	CAROLINA MEMPEQUE VIANCHA
Apo. y Rep. de Skandia S.A.:	PAULA HUERTAS BORDA
Apoderada de Min Hacienda:	DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no se hace presente representante legal de la demandada ni el demandante, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera presentar el trámite, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados de las partes, se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por la accionada en la réplica y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DEL DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.: DOCUMENTAL: Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se niega el decreto, toda vez que no es pertinente ni conducente.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA MINISTERIO DE HACIENDA

DOCUMENTAL: Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

LINK DE ACCESO AUDIENCIA ART. 80 CPT. y la S.S.:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzZjMTU2YWltNzljNi00ZjM1LWlyMWEtNjYxYjI4Y2IyNTI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b94bac65-ce24-41c6-b933-7642dfdbc19a%22%7d

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/863c44ec-f165-47f6-a22c-38c34b7b8b31?vcpubtoken=11a4e2b6-2d6f-4817-8cc9-355c0a33be1e>)

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c3e0a30744cb98991676df056d00abfbcc1bd43db295f73f43724fc4f4cdb0**

Documento generado en 07/05/2024 06:45:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>